

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

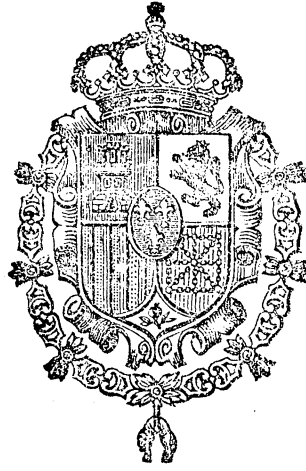
Madrid.....	Un mes.....	5 ps.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	e 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	e 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	e 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	e 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Hacienda:

Real orden referente a la justificación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otras disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.
Otra disponiendo se recomiende a las Escuelas la adquisición de ejemplares del Cartel contra el paludismo, de D. José Verdes Montenegro.
Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una subvención para ampliar estudios en el extranjero a un alumno de Escuela Normal de Maestros.
Otra disponiendo no se conceda rehabilitación de nombramiento a los Maestros que no se posesionen de sus cargos dentro del término legal.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Extravío de las carpetas que se expresan.
Subasta para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

Subastas para la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1855.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de León).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncios relativos a vacantes de Cátedras.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando haberse acordado la provisión de una plaza de Académico de número, vacante en la Sección de Escultura de esta Academia.

AGRICULTURA.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de obra de una carretera.

Dirección del Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Administración provincial.

Distrito forestal de Murcia-Alicante.—Subasta para el arriendo del aprovechamiento de esparto en el monte «Sierra del Carche», perteneciente al pueblo de Jumilla.

Distrito universitario de Zaragoza.—Adicionando la Escuela de Albalate del Arzobispo al anuncio de vacantes publicado en la GACETA de 12 del actual.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Subasta para contratar el servicio de limpieza de pozos negros.

Ayuntamiento constitucional de Fregenal.—Subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta ciudad.

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.—Subasta de las obras de construcción de nuevos Mataderos y Mercado de cerdos.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sindicato Asturiano del puerto del Musel.—Minas Sotiel Coronada.—Compañía del Tranvía de vapor de Madrid a Arganda.—Banco de España (sucursal de Coruña).

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.—La Unión Comercial.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Segovia y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que instruida causa en el Juzgado de Riaza, á virtud de denuncia formulada por la Guardia civil, con motivo de haberse cortado en la dehesa de San Julián, propiedad del Estado, y sita en término de Maderuelo, varios árboles de chopo y sauce, cuya corta se llevó á cabo por algunos vecinos de dicho pueblo, por mandato del Alcalde y hoy procesado Aureliano Martín, y cuyos productos se extrajeron de la dehesa, repartiéndose en suerte los trozos entre varios vecinos, y aplicándose parte de los productos para empalizadas, destinadas á defender las propiedades lindantes con el río, siendo el valor de los productos 242 pesetas, sin que se causara daño:

Que terminada la causa y remitida á la Audiencia, el Gobernador de Segovia, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose: en que en el caso actual, si bien los productos fueron extraídos de la dehesa, no lo fué con ánimo de lucro particular ni propio del denunciado, en el mero hecho de que las expresadas ramas no fueron aprovechadas para ningún uso que al mismo pudiera beneficiar, sino en interés general del vecindario; que según las disposiciones del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, á la Administración compete el conocimiento de las cortas fraudulentas cometidas en los montes públicos, cuando los hechos, como sucede en el caso presente, no se han ejecutado con violencia ó intimidación de las personas ó empleando fuerza en las cosas; que asimismo está determinado el conocimiento de la Administración en el hecho de referencia, toda vez que los productos extraídos del monte no alcanzaron, ni con mucho, el valor de 2.500 pesetas, y que es también necesario,

para apreciar el hecho y responsabilidades que puedan seguirse, conocer del acuerdo verbal adoptado por el Ayuntamiento, por el que el recurrente dice se verificó el desmoche de los chopos, acto también de las facultades de la Administración. El Gobernador citaba los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que tramitado el incidente, el Tribunal dictó auto declarándose competente, alegando que habiéndose demostrado en la causa el hecho de la corta ordenada por el procesado, en un monte del Estado, sin estar autorizado para ello, y, además, que los productos fueron extraídos del monte con ánimo de aprovecharlos, es claro que el conocimiento de la causa es de la jurisdicción ordinaria, conforme al art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, por tratarse de hechos que revisten caracteres de delito; que la apreciación de si existió el ánimo de lucro en la forma de aprovechamiento de los productos sustraídos, que es lo que constituye el delito, es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, que habrán de resolverlo con arreglo á las pruebas aportadas al juicio; que no existiendo acuerdo alguno de la Corporación municipal de Maderuelo, mal puede conocerlo la Administración, para apreciar si dicha Corporación obró ó no dentro de sus atribuciones, y no hay, por tanto, cuestión previa que resolver:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «El que cortara ó arrancara árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además, indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieren sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de haber cortado y extraído varios vecinos de Maderuelo árboles de chopo y sauce de la dehesa de San Julián, propiedad del Estado, y de haber aplicado parte de los productos para empalizadas destinadas á defender sus propiedades lindantes con el río:

2.º Que tales hechos pudieran ser constitutivos de un delito, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, por haber sido extraídos y aprovechados los productos del monte:

3.º Que corresponde también á los Tribunales la apreciación de si existió ó no ánimo de lucro, como elemento integrante del delito; no habiendo, por otra parte, cuestión alguna previa que tenga que decidir la Autoridad administrativa:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar cuestiones de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de instrucción de Alcañices, de los cuales resulta:

Que D. Rafael Fresno dirigió escrito al Fiscal de la Audiencia de Zamora denunciando que el Concejal del Ayuntamiento de Tábara, en funciones de Alcalde interino, D. Matías del Río León, se había negado á dar posesión al denunciante del cargo de Alcalde, del cual se hallaba en suspenso:

Que remitida la denuncia al Juez de Alcañices é incoado sumario, el Gobernador de Zamora, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones y citando los textos legales que estimó oportunos:

Que en la sustanciación del incidente de competencia, el Juez señaló día para la vista del mismo, y dispuso que para ello se citase al Ministerio fiscal y se expidiese al efecto la oportuna comunicación:

Que el actuario hizo constar por nota que se había expedido la comunicación acordada, y llegado el día de la vista sin que el Fiscal hubiese acusado recibo, se celebró sin su asistencia dicho acto:

Que el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Que la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado estimó que debía reclamarse informe del Fiscal de la Audiencia de Zamora acerca de si recibió ó no la citación para el acto de la vista del incidente de competencia; y pedido el informe, ha manifestado el expresado funcionario que de los antecedentes que obran en la Fiscalía no aparece haberse recibido la comunicación citando para la vista, y sólo resulta haberlo sido el oficio dando conocimiento al Juez instructor de la remisión de autos á la Presidencia del Consejo de Ministros:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente»:

Considerando:

1.º Que no basta, para estimar cumplido el precepto de citar al Fiscal para la vista del incidente de competencia, el hecho de que de la nota del actuario, que obra en autos, aparezca haberse expedido la comunicación en que la citación se hacía sí, como en el presente caso acontece, no acusó dicho funcionario recibo, ni consta tampoco en la Fiscalía haberse recibido en ella dicha comunicación; y

2.º Que se ha cometido, por tanto, una infracción esencial en el procedimiento, que impide resolver el conflicto de jurisdicción en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo reglas para la justificación de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abonables según la ley de 30 de Julio último:

Resultando que tanto esa Dirección general como la Intervención general de la Administración del Estado estiman conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos por los indicados conceptos, se dicten reglas que, dejando á cubierto los intereses del Tesoro, evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual proponen se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos contenidas en el art. 52 del Real decreto de ordenación de pagos de 24 de Mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones administrativas para el de haberes de clases pasivas consignadas en el reglamento de 21 de Julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos:

Considerando que las razones alegadas son atendibles, y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del Real decreto de 24 de Mayo de 1891, en los casos de sucesión ab intestato directa y sucesión entre hermanos y viudas sin hijos pueda justificarse el derecho por medio de información testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certificación. Dicha información administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda, y censurarse por el Abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y censurarlas el Abogado del Estado adscrito á la misma, entregándose dicha in-

formación á los interesados para su presentación en ese Centro directivo.

2.º Que en los demás casos la documentación exigible será, respecto á las herencias testamentarias, la partida de defunción del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento; y en las herencias ab intestato, el testimonio de la declaración judicial de herederos. Si alguno de estos fuese menor, deberá acreditarse la personalidad del tutor por medio de certificación que justifique estar en posesión del cargo; y

3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados a y b del art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904 puede utilizarse el procedimiento de la autorización administrativa que establece el art. 93 del reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial, con las alteraciones consiguientes á la clase de obligación que haya de satisfacerse, y con la limitación de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Gonzalvo y París Catedrático numerario de Arqueología, Numismática y Epigrafía de la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Torrella y Sagrera Profesor numerario, en virtud de oposición, de Construcción de Máquinas de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Tarrasa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Julián Santos Blane; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á Don Francisco Simón y Mayorga; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Benigno Marroya y Gago; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento

del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Figueras, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, á D. José Jerez Carrascosa; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Canarias, con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 1.000 de residencia y demás ventajas de la ley, á D. Trinidad Arnaldo Jordana; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Anastasio Macías Díaz; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Pamplona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Modesto José María Díez Bravo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Pedro Archilla Salido; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Alberto Inclán López; habiendo dispuesto Su

Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Martín Ricardo Losa y Ruiz de Garibay; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Avila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Aguayo Millán; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Sergio Luna y Gómez; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Jesús Monfort Romani; habiendo S. M. dispuesto que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José Parés García; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Vitoria, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Luis de Eleizalde y Breñosa; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870,

á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno 2.º de concurso para la provisión de la clase de Dibujo de máquinas de la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y que se anuncie al siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. José Verdes Montenegro solicitando se declare útil para la enseñanza su «Cartel contra el paludismo», la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Cartel contra el paludismo, presentado por Don José Verdes Montenegro, es una obra de gran utilidad para la enseñanza, por la precisión de los preceptos higiénicos que contiene, los cuales, sencillos y breves, se hacen perfectamente comprensibles para los niños, por las láminas en colores que los ilustran.

La importancia del paludismo estriba en su difusión y en la variedad de sus formas; la primera de estas circunstancias se revela en el hecho de que ascienda anualmente á 800.000 el número de enfermos de esta afección en España; la segunda es causa de que no se la combata muchas veces oportunamente, con lo cual se prolonga su duración y se acentúan sus perniciosos efectos en el individuo, infiriéndose á la riqueza nacional grandísimo quebranto por el número de días de trabajo que pierden tantos millares de pacientes.

Los progresos científicos han demostrado que los mosquitos son los agentes difusores del paludismo, é inspirado, por lo tanto, reglas de conducta claras y precisas, que son las que en el Cartel se consignan. No tiene la lucha contra el paludismo la vaguedad é indeterminación de que adolece la lucha contra otras enfermedades cuyos medios de difusión no están todavía suficientemente esclarecidos. La aplicación de los preceptos que en el Cartel del Sr. Verdes Montenegro se consignan ha alcanzado éxito en cuantas comarcas palúdicas se han hecho ensayos de estas medidas. Haciendo saber á los niños la fácil manera de evitar esta enfermedad, se contribuirá á crear hábitos de higiene; con estas enseñanzas, la escuela primaria responde á su principal objeto, que debe ser el de preparar la vida, denunciando los peligros que la amenazan y los medios que la ciencia tiene para evitarlos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo que por los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares del expresado Cartel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á una subvención de 4.500 pesetas para ampliar sus estudios en el extranjero durante el próximo curso académico de 1905 á 1906 un alumno de Escuela Normal de Maestros, anunciadas en la GACETA de 25 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre Presidente del Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones á D. Agustín Sardá, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid; y Vocales del mismo Tribunal, á D. Eugenio Cemborain y España, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Rafael Blanco y Juste, D. Rufino Blanco y Sánchez, D. Gabriel del Valle y Rodríguez y D. Miguel Ventura Balaña, Profesores de la citada Escuela.

2.º Que se admita á las oposiciones á los siguientes aspirantes que han solicitado tomar parte en ellas: D. Juan José Hernández González, D. Lorenzo Jon Olío, D. José Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro y Don Luis Alvarez y Santullano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 10 del vigente reglamento de oposiciones.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en posesionarse de sus cargos los Maestros nombrados propietarios de las Escuelas públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se conceda rehabilitación de nombramiento alguno, salvo en el caso en que debidamente se justifique la existencia de causa de fuerza mayor que impida al interesado posesionarse dentro del término legal, solicitándolo después de transcurrido éste; entendiéndose que si por falta de aquella justificación no fuera el nombramiento rehabilitado, quedarán los interesados fuera de la enseñanza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Gregorio Alvarez Palacios; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Zamora, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Miguel Hoyos y Juliá; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Albiñana Marín; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Lugo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Luciano Fernández y Fernández; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á Don Rosario Bomás y Biurrun; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que concede la ley, á D. Urbano González Varela, actual Profesor numerario de la Escuela de la Coruña, cargo que se declara vacante desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Urbano González Varela.

Profesor numerario, en virtud de oposición, por Real orden de 6 de Marzo de 1900, de la clase de Dibujo aplicado á las Artes decorativas, de la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo.

Por Real orden de 2 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de concurso, Profesor numerario de aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, de la Escuela de la Coruña.

Con fecha anterior había sido Ayudante interino de la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, habiendo merecido del Claustro de Profesores de la misma, por importantes servicios, un voto especial de aprecio y agradecimiento.

Fuó discípulo de la Escuela de Bellas Artes de San Alejandro, de la Habana; de la de Arquitectos, de New-York; y en Madrid, durante cuatro años, del insigne pintor D. Casto Plascencia.

Hizo oposición en Mayo de 1893 á la clase de Modelado y Vaciado de adorno de la mencionada Escuela de la Coruña, obteniendo la aprobación de sus ejercicios por unanimidad de votos.

Obtuvo la primera gran Medalla, ofrecida por el Ayuntamiento de la Coruña en la Exposición de Pintura é Industria celebrada en dicha ciudad el año 1890.

Es autor de varias obras artísticas y literarias.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se declare desierto el turno 2.º de concurso para la provisión de la clase de Electrotecnia, Electroquímica y Electrometalurgia de la Escuela superior de Industrias de Vigo, y que se anuncie al siguiente, con arrollo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

Huelva.—Almadrabas.

Núm. 273, 1905.—El día 24 de Abril de 1905 empezó el calamento de las almadrabas de ensayo denominadas «La Cinta», «Punta Humbería» y «El Terrón», quedando situadas en las enfilaciones siguientes:

La Cinta.—Torre Humbería, N. 6º 40' W.; Pilar del Puntal, N. 41º 40' E., y Carabineros, N. 54º 40' E. La ramera de tierra sólo llegará hasta la profundidad de 7 m. de agua, en donde se amarrará á un muerto; y la de fuera no habrá de salir más al S. del paralelo de 37º 3'.

Punta Humbería.—Faro del Rompido, N. 34º W.; Torre Humbería, N. 42º E., y Carabineros de la Bota, N. 4º E.

El Terrón.—Carabineros del Palo, N. 15º W., y Torre Humbería, N. 73º E. en un fondo de 19 m.

Cartas números 629 y 643 de la Sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

Vinaroz.—Nueva luz del puerto.—Fecha de ponerse en servicio.

Núm. 274, 1905.—En la noche del día 16 de Abril se encendió la nueva luz del puerto de Vinaroz, quedando desde dicho día establecido su servicio regular.

(Aviso núm. 141, grupo 29 de 1905.)

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 10.

Plano núm. 771 de la Sección III.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Río Tyne.—Nuevo puente.—Reglas para pasarlo.

Notice to Mariners, núm. 306. Londres, 1905.

Núm. 275, 1905.—Según noticias del Gobierno inglés, desde el 10 de Abril de 1905, las siguientes reglas serán observadas para pasar el nuevo puente que se está construyendo 228 m. al E. del puente Redhangh, puerto de Newcastle.

Todos los buques que navegen por estas cercanías deben usar el canal Norte, pasando por el N. del estribo central del nuevo puente, y los buques que vayan río arriba deben dejar pasar á los que vayan río abajo, en este sitio.

El canal S. está cerrado.

Las siguientes luces y señales se exhibirán para facilitar la navegación del río en este punto.

Dos faros fijos, exhibiendo cada uno bandera verde de día y dos luces verticales fijas blancas de noche, estarán fondeados, cuando sea practicable, uno cerca de 183 m. al E. y el otro cerca de 137 m. al W. del nuevo puente, el primero estando á 46 m. y el último á 64 m. de la orilla S. del río.

Dos luces fijas verdes verticales estarán colocadas en la esquina NW. del andamiaje, y dos luces fijas rojas verticales, en la esquina NW. del andamiaje del estribo central del nuevo puente; estas luces estarán separadas una de otra á 183 metros, estando la inferior á 274 m. del nivel superior del agua.

Una serie de luces fijas verdes visibles sólo desde el W., estarán colocadas en el lado W. del puente, y una serie de luces fijas rojas visibles sólo desde el E., estarán colocadas en el lado E. del nuevo puente, atravesadas en el canal S.

Estas luces estarán separadas unos siete m., y 274 m. sobre el nivel superior del agua.

Dos bolas de día ó una luz verde fija de noche indicará que los buques que suban el río pueden pasar por el canal N.

Una bola negra de día ó una luz fija roja de noche, indicará que los buques que bajan el río pueden pasar por el canal N.

Estas señales serán hechas desde una verga, elevada 12 m. sobre el nivel superior del agua, en el lado N. del estribo central del nuevo puente.

Un buque de vapor estará estacionado, cuando sea practicable, en el lado W. del nuevo puente para ayudar, si fuere necesario, á los buques que bajen el río.

Otro buque estará en el puente giratorio, en comunicación telefónica con el nuevo puente, para ayudar, si fuere necesario, á los buques que suban el río.

Posición aproximada: 54º 57' 45" N. y 4º 35' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 54.

Alemania.

Río Ems.—Ostfriesisches Gatje.—Boyas luminosas.

Avis aux Navigateurs, núm. 82/515. Paris, 1905.

Núm. 276, 1905.—Las siguientes modificaciones han sido verificadas en el balizamiento del Ostfriesisches Gatje:

1.º La boya luminosa G. núm. 4, ha sido trasladada y llevada por 75 m. de agua á los 53º 20' 10" N. y 13º 12' 56" E.

2.º Una nueva boya luminosa negra, marcada G 3 a, ha sido fondeada por 85 m. de agua á los 53º 21' 5" N. y 13º 12' 18" E.; ella tiene, como la boyas G 1, G 2 y G 3, una luz blanca á una ocultación de cuatro segundos de duración cada ocho segundos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 388.

ESTRECHO DE GIBRALTAR

España.

Tarifa.—Almadrabas.

Núm. 277, 1905.—En los días 22 y 23 de Abril empezaron á calarse las almadrabas denominadas «Lances de Tarifa» y «Torre Plata», del distrito de Tarifa.

Carta núm. 699 de la Sección II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Senegal.

Río Saloum.—Instrucciones.

Avis aux Navigateurs, núm. 82/517. Paris, 1905.

Núm. 278, 1905.—Las siguientes noticias rectifican las instrucciones para entrar en el Saloum:

Instrucciones para entrar en el Saloum.—Viniendo de Dakar, la primera boya que se encuentra es una boya-huso negra, fondeada por nueve metros de agua, á tres millas al N. 75º W. de la boya llamada del SE. Es preciso dejar esta boya por babor entrando y dirigirse á la boya S., no yendo al N. de la enfilación de estas dos boyas.

Se deja enseguida la boya S. por babor, y se hace rumbo N. 28º E. á la boya siguiente, negra, de huso, fondeada delante de la isla Sable.

Los bajos señalados por estas dos boyas, encontrándose todos al W. de la línea que las une, se deberá mantener al E. de dicha enfilación, teniendo en cuenta la corriente; se encuentra en la derrota así hecha 5'5 m. de agua por lo menos.

Doblar la boya de la isla Sable y costear esta isla, á 150 m. próximamente, hasta la altura de un tonel rojo, colocado á 600 m. de la punta, tonel que se arranchará por estribor, para desde allí dirigirse á una boya cónica negra, fondeada más lejos; no ir demasiado al W. de estas dos boyas.

Arranchar la boya negra dejándola por babor á 20 m., y hacer lo mismo con la siguiente, que está casi al N. 55º W.; después, dirigirse á una boya cónica roja al N. 55º W., que se dejará por estribor, para llegar enseguida á una boya-huso negra al N. 32º W., que se dejará distanciada por babor, cayendo sobre estribor para dirigirse hacia una boya cónica, roja, colocada al N. 9º W de la precedente.

El canal está más bien al W. de esta línea, sobre todo llegando cerca de la boya roja, que se dejará por estribor, para venir poco á poco á colocarse en la enfilación N. 11º E. de las dos boyas-husos negras.

Cuando se esté en esta enfilación no se tardará ver un tonel negro que marca la restinga del Banco del E., y que es preciso dejar á 50 m. por E.

Cartas números 537 y 546 de la Sección IV.

Derrotero núm. 12 A, pág. 152.

MAR BALTICO

Alemania.

Isla Rugen.—Bahía Tromper.—Arkona, Ranzow y Kollikerort (Jasmund).—Luces.

Notice to Mariners, núm. 309. Londres, 1905.

Núm. 279, 1905.—Según noticias del Gobierno alemán, desde 1.º de Abril de 1905, las siguientes luces en las proximidades de la bahía de Tromper, fueron modificadas y establecidas:

1.º La luz de cabo Arkona ha sido modificada de fija, con sectores rojos y blancos, á blanca de grupos de destellos, eléctrico, exhibiendo grupos de tres destellos cada 16 segundos; la duración de cada destello es de uno á dos décimos de segundo y la de cada grupo cuatro segundos.

Posición aproximada: 54º 41' 00" N. y 19º 38' 20" E.

2.º La luz Ranzow, ahora definitivamente establecida, es blanca de grupos de destellos, exhibiendo grupos de dos destellos cada 10 segundos, así: destello, 1/5 de segundo; ocultación, 3 segundos; destello, 1/5 de segundo; ocultación, 6 1/5 segundos; está elevada 55 m. sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro á una distancia de 15 millas, entre sus direcciones N. 71º W. y S. 73º E. por el N. y E.

Posición aproximada: 54º 35' 15" N. y 19º 50' 50" E.

3.º La luz Kollikerort ha sido ahora establecida en vez de la luz alterna blanca y roja, llamada Jasmund; la luz Ko-

llikerort es blanca, de destello cada cuatro segundos, siendo la duración de cada destello de 1/5 de segundo.

Posición aproximada: 54º 33' 45" N. y 19º 33' 5" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 22.

Carta núm. 701 de la Sección II.

(Aviso núm. 197, grupo 41 de 1905 y núm. 203, grupo 64 de 1904.)

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 5 al 8 de Junio.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.237.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.106.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.460.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.079.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.610.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.704.

Día 6.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 7.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, y de lo solicitado por D. Mariano Alvarez Gómez como Administrador general de Capellanías vacantes del Obispado de Vitoria, se anuncia el extravío de las carpetas números 9.331 y 9.332, con las que D. José María Peñafoz presentó en estas oficinas con fecha 29 de Septiembre de 1852 para su conversión, conforme á la ley de 1.º de Agosto de 1851, la lámina del 5 por 100 número 17.377, perteneciente á las Capellanías fundadas en la parroquia de Begoña por José de Sagaminaga, á fin de que la persona que tenga en su poder las indicadas carpetas resguardadas las presente en esta Dirección general dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulos, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Director general, P. O., Vergara.—Por el Subdirector primero, L. Oltra.

X—1274

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 12 del corriente mes, á las once, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.148.221'28 pesetas, que han resultado sobrantes de la subasta verificada el día 11 de Marzo último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en plie-

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES

Provincia de León.

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal. Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR		PUNTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales. Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay para asistir la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
LEÓN														
León.....	4	»	Pallarés, Ramón. Balbuena Iriarte, Isaac. López Núñez, Alfredo. Celis León, Agustín.	15.489	»	1.300	»	800.000	1.500	2.500	Variable...	6	Llana.....	1. ^a
Arminia y San Andrés de Rabanedo, con.....	»	1	»	2.423	2.529	142	»	»	750	»	»	7	»	5. ^a
Trobajo de Arriba.....	»	»	Faltan datos.....	»	»	»	»	»	»	1.000	»	»	»	4. ^a
Trobajo de Abajo.....	1	»	García Flórez, Urbano.....	2.128	2.340	74	100	11.403	125	1.000	2.750	13	Variable y pantanosa.....	2. ^a
Oteruelo.....	»	»	Sarmiento, Francisco.....	2.878	2.878	75	100	9.827	500	1.000	3.000	12	»	3. ^a
Villalbater.....	1	»	Flórez Gonzalez, Torcuato.....	2.441	2.460	96	118	11.515'71	2.000	2.000	3.500	7	Mitad ribera y montanosa.....	2. ^a
Ferral.....	»	»	Espinosa Recio, Pablo.....	4.376	»	80	138	12.416'42	2.000	2.000	7.000	13	Idem.....	2. ^a
Carrocera y Riaseco de Tapia, con.....	»	»	Pelayo Laso, Manuel. Vega, Maxtiniano.....	1.782	2.100	60	104	10.954	500	1.500	3.500	7	Ribera.....	3. ^a
Benllera.....	»	»												
Cuevas de Vinayo.....	»	»												
Otero de las Dueñas.....	»	»												
Santiago de Villar Vinayo.....	»	»												
Tapia.....	»	»												
Espinosa de la Rivera.....	»	»												
Cuadros y Sariego, con.....	1	»												
Lorenzana.....	»	»												
Seca.....	»	»												
Valsemana.....	»	»												
Azandinos.....	»	»												
Pobiadura y Valle.....	»	»												
Chozas de Abajo, con.....	»	»												
Chozas de Arriba.....	»	»												
Antimio de Arriba.....	»	»												
Villar.....	1	»												
Meicera.....	»	»												
Mozondiga.....	»	»												
Banuncias.....	»	»												
Andocino.....	»	»												
Garrafe de Torio, con.....	»	»												
Palazuelo.....	»	»												
Valdesilla.....	»	»												
Riosequino.....	»	»												
San Feliz.....	»	»												
Villaverde de Arriba.....	»	»												
Villaverde de Abajo.....	»	»												
Palacio.....	1	»												
Ruiforco.....	»	»												
Abadengo.....	»	»												
Manzaneda.....	»	»												
Pedrun.....	»	»												
Mantueca.....	»	»												
Fontanos.....	»	»												
Flecha.....	»	»												
Gradefes, con.....	»	»												
Garfín.....	»	»												
Mellanzos.....	»	»												
Nava de los Caballeros.....	»	»												
Rueda del Almirante.....	»	»												
San Bartolomé de Rueda.....	»	»												
Santa Olaja de Eslonza.....	»	»												
Santibañez de Rueda.....	»	»												
Valdealcón.....	»	»												
Valdealizo.....	»	»												
Val de San Miguel.....	»	»												
San Pedro.....	»	»												
Vaiduvieco.....	»	»												
Valporquero.....	»	»												
Villacidayo.....	»	»												
Villanofar.....	»	»												
Villarmun.....	»	»												
Villanates.....	»	»												
Mansilla de las Mulas, con.....	»	»												
Villomar.....	»	»												
La Ceña.....	»	»												
Mata.....	»	»												
Moral.....	»	»												

Moral

Onzouilla y Vega de Infanzones, con Animito de Abajo.	1	1.800	2.340	100	»	»	750	»	»	8	4. ^a
Viloria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trobajuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grulleros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadesoto.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sotico.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomeros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villecha.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santovenia de la Valdencena, con Montejos.	1	2.253	2.580	»	100	10.237	»	1.000	»	»	4. ^a
Fresno.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
La Virgen.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oncina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Robledo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Miguel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldea.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacedré.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ribaseca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdefresno, con Nava.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pavardilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Félix.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Olaja.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santibañez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santovenia.	1	2.249	2.400	»	100	9.749	»	1.000	»	10	4. ^a
Solanilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tendal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacete.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafeliz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaseca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vegas del Condado, con Castrillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pecos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerezales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Represa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Cipriano.	1	2.860	»	»	»	»	»	»	»	12	3. ^a
Santa Maria.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Vicente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villapuela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mora.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamayor.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadangos del Páramo y Cimanes del Tejar, con Celadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fojedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alcoba.	1	2.656	3.200	84	120	12.740	450	1.500	4.000	6	3. ^a
Azadon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Socarejo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Velilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarroquel.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaquilambre, con Castelleu.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Canalejas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nava.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Robredo.	1	2.272	2.600	»	100	8.798	»	1.000	»	»	4. ^a
Villamoros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villabispo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarodrigo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villasinta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carbajal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villasabariego y Mansilla Mayor, con Palazuelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valle.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vega.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaburbula.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villacontilde.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafalé.	1	2.400	3.200	»	120	Se ignora.	150	1.000	»	12	3. ^a
Villafané.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Velliguer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villimer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villamoros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villavende.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaturiel, con Villarroane.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alija.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castriño.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mariaba.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mancilleros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Marne.	1	2.050	1.920	30	90	10.497	50	1.000	2.500	8	4. ^a
Roderos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Justo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Olaja.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toldanos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdesogo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Este partido está visitado por un Médico de León.

Ribera y mucha vejetación.

Situada en el páramo.

Este partido lo visita un Médico de León.

Montuosa. — Hace falta caballo.

El titular reside en León; sita en la ribera y en el páramo.

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELLIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		EFECTIVO TITULAR con las iguales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Folgoso, con. La Rivera. Valle de Tedejo. Perros. Rozuelo. Boeza. Tremos de Abajo. Iguña, con. Quintana. Colinas. Los Montes. Almagarinos. Poblatura. Rodrigatos. Espina. Tremos de Arriba. Molinasca, con. Riezo de Ambrox. Acebo. Tejadas. Folgoso del Monte. Castriño. Paradasolana. Onamio. Noceña, con. Cabanillas. San Justo. Robledo de las Traviesas. Páramos del Gil, con. Anllares. Anllarinos. San Pedro. Argayo. Sorbeda. Villamartin. Prinont. Priaranza, con. Villalibre. Santalla. Ríoferreiros. Villavieja. Voces. Paradela de Muces. San Juan de Paluezas. Borrenes. Chava. Orellán. Puente de Domingo Florez, con. Salas de la Rivera. San Pedro de Trones. Las Vegas. Yeres. Castro. Robledo. Carucedo. Lago. Medulas. Barosa. Carril. Campañana. Villamando. Peñarrubia. San Esteban de Valduera, con. Bouzas. Ferradillo. Montes. Peñalba. San Adrián. San Clemente. Valdefrancos. Villanueva. Toreno, con. Combro de Abajo. Valdelaloba. Pradilla. Santa Marina del Sil. Villar de las Traviesas. Librán. Pardamaza. San Pedro de Mallo. Fresnedo. Finolledo. Combro de Arriba.	1	1	Fernández Carrera, Leoncio.	1.860	1.860	53	47	6.000	100	750	1.625	13	Muy accidentada	5. ^a
Idem.	1	1	Idem.	1.690	1.690	40	45	570	100	750	1.512	14	Idem.	5. ^a
Rodríguez Alvarez, Camilo.	1	1	Rodríguez Alvarez, Camilo.	1.710	1.710	100	100	7.248'80	750	1.000	2.000	35	Idem.	4. ^a
Fernández Carrera, Leoncio.	1	1	Fernández Carrera, Leoncio.	1.620	1.702	60	60	6.003	100	750	1.500	17	Bastante accidentada.	5. ^a
Arias, Nicanor.	1	1	Arias, Nicanor.	2.284	2.284	100	100	9.096'25	500	1.500	3.000	20	Idem.	3. ^a
Anea, José.	1	1	Anea, José.	2.965	2.965	96	96	12.085	250	1.500	2.750	26	Idem.	3. ^a
Barrios Trincado, Jesús.	1	1	Barrios Trincado, Jesús.	3.596	3.596	153	153	11.887	750	1.500	2.750	21	Idem.	3. ^a
Mato Montero, Demetrio.	1	1	Mato Montero, Demetrio.	2.310	2.310	80	80	5.677	500	1.000	1.750	23	Muy accidentada.	4. ^a
Gómez Marqués, Antonio.	1	1	Gómez Marqués, Antonio.	3.756	3.756	111	111	12.300'73	650	1.000	2.750	21	Idem.	4. ^a

Villar de los Barrios, con.

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	APELLIDOS Y NOMBRES		Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
Valderrueda, con. Cegoñal. La Sota. Soto. Villagorta. Prado, con. Cereza. La Llama. Robledo, con. Terrerar. Mata. Las Muñecas. El Otero. La Red. San Martín. Caranilla. Villadelmonte. Vegamián, con. Armada. Campillo. Ferrerar. Lodares. Orones. Quintanilla. Rucaya. Utreco. Valdehuesa. Reyero, con. Pallide. Primajas. Viega.	1	1	3.039	3.000	Lorenzo Brabo, José Benito.....		16	100	13.000	1.249	1.500	30	Accidentada. — Necesita un practicante y dos caballos.....	3. ^a
SAHAGÚN Sahagún, con Calzada del Coto, Joara y con. Celada del Río. Riosquillo. San Martín de la Cueva. Sotillo de Cea. Villabrebrin. Villalmán. Villazan de Villalman. Villamol. Villacalaboy. Villapeñin. Almanza, con Cebanico y con. Corcos. Mondreganes. Quintanilla. La Riba. Santa Olaja. Valle de las Casas. Canalejas. Calaveras de Abajo. El Burgo, con. Calzadilla. Graneras. Villamunio. Cubillas de Rueda, con. Herrerros. Llamas. Palacio. Quintanilla. Sabechores. San Cipriano. Vegas de Monasterio. Villapadierna. Galleguillos de Campos, con. Arenillas de Valderaduey. San Pedro de las Dueñas. Gorzaliza del Pino. Bercianos del Camino. Grajal de Campos. Escobar de Campos. Joarilla de las Matas, con. San Miguel de Montañán. Valdespino de Vaca. Vallecillo. Vileza. Sahelices del Río, con. Bustillo de Cea. Cea, con. San Pedro de Valderaduey.....	1	1	2.207	2.055	González Alonso, Laurentino.....		30	30	6.828	1.099	1.500	50	Montañosa. — Idem id.....	3. ^a
2	2	5.067	5.822	Tesouro Rodriguez, Joaquin. Llamas Bustamante, Emiliano.....		324	385	51.971	1.500 120	2.000 2.000	12	2.500 2.000	Llana.....	2. ^a
1	1	2.306	2.398	Pariante Villanueva, Germán.....		108	120	17.326	800	2.000	10	2.250	Parte quebrada y llana.....	2. ^a
»	»	1.460	»	Vacante.....		»	»	»	»	1.000	12	2.500	Llana.....	4. ^a
»	»	1.492	»	Idem.....		»	»	»	»	1.000	15	2.800	Idem.....	4. ^a
1	1	1.488	1.505	Ramírez Moreno, Bonifacio.....		40	40	7.280	500	1.000	12	3.000	Idem.....	4. ^a
1	1	559 537	585 537	Veña Ruiz, Cesáreo.....		17 8	20 10	3.320 2.246	250 75	1.000	7	2.800	Idem.....	4. ^a
1	1	1.398 376	1.436 384	Coco Pérez, Federico.....		100 »	100 »	11.500 »	993 »	1.500	3	3.500	Idem.....	3. ^a
1	1	1.645	1.688	Pardo Franco, Isidro.....		22	65	8.928,86	280	1.500	10	3.250	Idem.....	3. ^a
1	1	665 y 1.008	665 y 1.087	López Usaola, Gregorio.....		9 y 40	12 y 50	3.500 y 5.000	81 y 250	1.500	10	3.300	Idem.....	3. ^a

Matallana.....	1	1	845	845	Martínez Moro, Pascual.....		20	20	5.200	150	1.000	2.380	Llana.....	4. ^a
----------------	---	---	-----	-----	-----------------------------	--	----	----	-------	-----	-------	-------	------------	-----------------

PUEBLO ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las señales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que recorren para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
Santa Marta, con Luengos.	1	1	808	»	20	40	6.500	500	750	2.500	»	Llana.	5.ª
Religiosos.													
Villanar.													
Valderas, con Pobladura.	3	2	3.588	»	300	350	85.689	2.000	1.500 1.500 1.500	6.500	3	Idem.	3.ª
Valdeventos.													
Farbales.													
Fontecha.													
Palacios.													
Pobladura.	1	1	2.250	»	50	100	11.275	750	1.500	3.500	20	Idem.	3.ª
Vellejo.													
Villagallegos.													
Villavieja.													
Villabraz, con Alencas.	1	1	944	»	8	24	7.683	500	750	4.000	8	Idem.	5.ª
Pátlas.													
Castiñe.													
Villademor y San Millán.	1	1	1.294	»	30	60	10.016	600	1.000	2.750	4	Idem.	4.ª
Villafra.	1	1	671	»	20	25	6.500	»	750	1.700	»	Idem.	5.ª
Villanados, con Villarabines.	1	1	756	»	16	16	6.000	200	750	2.125	3	Idem.	5.ª
Villanadán y Villacé, con Villacarbiel.													
San Esteban.	1	1	2.220	»	65	80	16.700	750	1.500	5.000	15	Idem.	3.ª
Benamarcel.													
Villanueva de las Manzanas, con Palanquinos.	1	1	»	»	»	»	»	»	750	»	»	»	5.ª
Riega.													
Villacelama.	1	1	940	»	16	20	8.000	180	750	2.250	4	»	5.ª
Villaornate y Castrofuerte.	1	1	1.200	»	25	25	6.200	375	1.000	3.000	»	»	4.ª
Villaquejada.													
LA VECILLA													
La Vecilla, con Campohermoso.													
Pandana.													
Sopeña.													
Valdepiélagos, con Aviaador.													
Torreallas.													
La Mata.													
Montuerto.	1	1	2.639	»	79	100	9.568	375	2.000	3.000	30	Montañosa y malos caminos.	2.ª
Nocedo.													
Otero.													
Ranedo.													
Valdorria.													
Valdeteja, con La Braña.													
Valverde.													
Bonar, con Adrados.													
Barrio.													
Las Bodas.													
Cerecedo.													
Colle.													
Felechás.													
Grandoso.													
La Llama.	1	1	3.000	»	100	100	25.000	1.500	2.000	4.000	30	Idem.	2.ª
Oville.													
Valdecastillo.													
La Vega.													
Veneros.													
Vozmediano.													
Voznuevo.													
Cármenes, con Almuzara.													
Campo.													
Canseco.													
Felmin.													
Genicera.													
Gete.													
Getino.													
La Bandera.	1	1	2.246	»	50	70	8.969'08	999	2.000	4.000	22	Montañosa -- Hace falta un practicante.	2.ª
Pedrosa.													
Piedraflita.													
Piordeno.													
Pontedo.													
Rodillazo.													
Rabaredo.													
Valverde.													

PUEBLO O AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	O.icial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.	Que debe tener.							
Vegaquemada, con. Candanedo. Dehesa de Boñar. Losilla. Lugán. Llamera. Matn de la Riva. Palazuelo.	1	1	1.726	1.600	50	80	7.000	500	2.000	3.500	20	2. ^a	Montañosa y malos caminos.		
VILLAFRANCA DEL BIERZO Villafrauca del Bierzo, con. Vilela. Valtuille de Arriba. Villabuena. Landoiro. Puente de Rey. San Clemente. Vilacla.	2	2	4.406	4.406	350	350	72.892	999	2.000	2.000	12	2. ^a	Accidentada.		
Arganza, con. Campelo. Canedo. Espanillo. Magaz de Arriba. San Juan. San Miguel. San Vicente. Cacabelos, con. Arborbuena. Pieros. Quilos.	1	1	2.130	»	»	»	»	»	1.500	»	»	3. ^a	»		
Carracedelo, con. Carracedo. Villaverde. Villadepalos. Villamartin. Corullón, con. Horta. Diagonte. La Rivera. Cabeza de Campo. Vallina. Peón. Paradeia. Cadapernos. Villagroy. Biariz. Orniña. Melezna.	2	2	2.506	2.483	195	»	14.824.70	750 750	1.000 1.000	1.500	5	2. ^a	Llana.		
Carracedelo, con. Carracedo. Villaverde. Villadepalos. Villamartin. Corullón, con. Horta. Diagonte. La Rivera. Cabeza de Campo. Vallina. Peón. Paradeia. Cadapernos. Villagroy. Biariz. Orniña. Melezna.	1	1	2.772	»	80	150	7.812.28	125	1.000	2.000	10	2. ^a	Idem.		
Fabero, con. Lillo. Otero. Bárceña. Fontoria. Vega de Espinareda, con. Sésamo. Villar de Otero. Vega de Valcarce, con. Ambasmeistas. Argenteiro. Barjelas. La Braña. El Castro. Cernada. La Faba. La Herreria. Laballos. Lacuna. Sindosa. Morián. Portela. Rasinde. Ruitelán. Sampurón. San Julián. San Pedro. Santo Tirso. Sotogayoso. La Trelta. Villasinde.	1	1	1.275	»	15	40	4.122	125	750	1.025	10	3. ^a	Idem.		
Fabero, con. Lillo. Otero. Bárceña. Fontoria. Vega de Espinareda, con. Sésamo. Villar de Otero. Vega de Valcarce, con. Ambasmeistas. Argenteiro. Barjelas. La Braña. El Castro. Cernada. La Faba. La Herreria. Laballos. Lacuna. Sindosa. Morián. Portela. Rasinde. Ruitelán. Sampurón. San Julián. San Pedro. Santo Tirso. Sotogayoso. La Trelta. Villasinde.	1	1	1.939	1.440	40	80	9.813	999	1.000	2.000	9	3. ^a	Accidentada.		
Fabero, con. Lillo. Otero. Bárceña. Fontoria. Vega de Espinareda, con. Sésamo. Villar de Otero. Vega de Valcarce, con. Ambasmeistas. Argenteiro. Barjelas. La Braña. El Castro. Cernada. La Faba. La Herreria. Laballos. Lacuna. Sindosa. Morián. Portela. Rasinde. Ruitelán. Sampurón. San Julián. San Pedro. Santo Tirso. Sotogayoso. La Trelta. Villasinde.	1	1	3.574	»	300	»	10.597	999	2.000	2.000	30	2. ^a	Montañosa.		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia-Alicante.

PROVINCIA DE MURCIA

El día 17 de Junio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la segunda subasta para el arriendo del aprovechamiento de cuatro mil setecientos quintales métricos de esparto en el monte denominado Sierra del Carehe, de la pertenencia del pueblo de Jumilla, durante tres años consecutivos, contados a partir del presente año forestal de 1904-1905, bajo el tipo de tasa anual de nueve mil doscientas veintidós pesetas cincuenta céntimos, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre en cada un año, cuya subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia de Murcia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo y en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* del día 14 de Enero último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia, ó en la Depositaria municipal del pueblo de Jumilla, el 5 por 100 del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta para presentarse como postor.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que determina el presente anuncio, las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* correspondiente al día 14 de Enero último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, y agregándose las especiales siguientes:

1.^a El rematante se obliga a entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe mil once quintales métricos de esparto seco, cada uno de los tres años que comprende la subasta, que se destinan a uso vecinal.

2.^a Igualmente se obliga el rematante a ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, en concepto del 10 por 100 de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de 252 pesetas 75 céntimos, cuya cantidad le será abonada por el Ayuntamiento ó descontada del 90 por 100, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del 10 por 100 del remate; y

3.^a Por último, también le serán abonadas cada un año al rematante, por el Ayuntamiento, ó descontadas del 90 por 100, 1.011 pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismo.

Valencia 29 de Mayo de 1905.—El Inspector, Alejandro Izquierdo. S—988

Distrito universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Por omisión de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Teruel, dejó de incluirse en el anuncio de vacantes, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 del actual, la Escuela pública de niñas de Albalate del Arzobispo, dotada con el sueldo anual de mil cien pesetas; Escuela que deberá considerarse adicionada al expresado anuncio de concurso de ascenso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Mayo de 1905.—El Rector, M. Ripollés. P—337

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de limpieza de todos los pozos negros existentes en el interior, ensanche y extrarradio de esta capital, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de los días 7 y 19 de Abril último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce a las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.*

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 8 de Julio próximo, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración local, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano. S—989

Ayuntamiento constitucional de Fregenal.

D. Fernando Granero Mantero, primer Teniente Alcalde, en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que el día 3 del próximo Julio, a las doce de su mañana, y en la sala de sesiones del Ayuntamiento, se subastará el servicio de alumbrado público eléctrico, en la forma y con las condiciones expresadas en el pliego que a continuación se inserta.

Fregenal 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, F. Granero.

Pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para que sirva de base á la contratación del servicio del alumbrado público en esta ciudad.

1.^a El Ayuntamiento contrata el servicio del alumbrado público eléctrico por espacio de diez años, cinco meses y veinte días, que empezarán a regir en 12 de Julio próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1915.

2.^a El alumbrado consistirá en dos mil bujías, distribuidas en lámparas de diez ó de seis bujías, que serán colocadas en los aparatos hoy existentes, ó que adquiriera el Ayuntamiento, y en los puntos de la población que determine el Alcalde y la Comisión de Policía urbana.

3.^a El contratista facilitará el alumbrado eléctrico todas las noches del año, debiendo comenzar a lucir quince minutos después de la puesta del sol, y terminará a la una de la madrugada, excepto en las noches de los tres días de Carnaval, domingo de Piñata, Jueves Santo, día de la Virgen de los Remedios, 21, 22, 23, 24 y 25 de Septiembre y 24 de Diciembre, en las cuales durará toda la noche hasta la salida del sol.

4.^a El Ayuntamiento podrá aumentar, con carácter permanente si así lo estima conveniente, el número de bujías contratadas, percibiendo el importe del aumento el contratista, al precio que resulten las dos mil que son objeto de este contrato.

5.^a El contratista queda obligado a instalar las luces que el Ayuntamiento necesite, con carácter permanente ó temporal, en las Casas Capitulares, escuelas de adultos, establecimientos públicos, ó en cualquiera otro punto de la población; pero este alumbrado será objeto de contrato especial, á no ser que el Ayuntamiento utilice en los citados edificios parte de las dos mil bujías que se contratan.

6.^a Es obligación del contratista hacer la instalación para el alumbrado en los aparatos hoy existentes ó en los que el Ayuntamiento coloque, y también lo es la limpieza de los mismos y reposición de las lámparas que se fundan ó no den la debida luz.

7.^a El cuidado, conservación y reparación de todo el material y útiles de fabricación del alumbrado eléctrico serán de cuenta del contratista.

8.^a Si el Ayuntamiento acordara, después de hecha la instalación del alumbrado público, el traslado de luces á punto distinto del que ocupara, abonará los gastos que dicha traslación origine.

9.^a Si una sola fábrica no pudiera suministrar el alumbrado que se contrata porque sus máquinas no tuvieran las fuerzas necesarias para ello, son admisibles proposiciones por cualquier cantidad de bujías; pero siempre bajo las condiciones que para el servicio general del alumbrado se exigen por este contrato.

10. El tipo que servirá de base á la subasta por las dos mil bujías será el de siete mil quinientas pesetas en cada año.

11. El impuesto del diez por ciento que grava hoy sobre el alumbrado será abonado por el Ayuntamiento, con independencia al tipo de la subasta, así como cualquier otro impuesto ó contribución que en lo sucesivo pudiera imponerse al alumbrado.

12. El Ayuntamiento se obliga a satisfacer la cantidad por que se contrata el servicio por meses ó trimestres vencidos, y si transcurriesen dos trimestres seguidos sin que fuese abonado, tendrá derecho el contratista, no sólo a cobrar el cinco por ciento desde el vencimiento de todo lo que se le adeude como interés de demora, sino que podrá suspender el servicio contratado, sin más trámite que el ponerlo en conocimiento de la Autoridad con ocho días de antelación, y tan pronto como el Ayuntamiento abone sus atrasos, volverá á entrar en vigor el contrato.

13. Si por causas de fuerza mayor, rotura de máquinas ó cualquier defecto en los aparatos de la fábrica no pudiera el contratista suministrar la luz contratada desde tres ó veinte noches consecutivas, no percibirá el importe de ellas; y si la interrupción excediera de veinte noches, queda facultado el Alcalde para contratar con otra Empresa el servicio, bajo el mismo tipo de subasta, aumentándose á este tipo la cantidad de quinientas pesetas, que servirán de indemnización de los gastos que la nueva Empresa haya de hacer para la instalación, cuya cantidad será abonada por el primitivo contratista, cesando la prestación de este servicio tan luego como desaparezca la interrupción que la motivó.

14. Si los contratistas fueran dos, quedan obligados a sustituirse recíprocamente en la prestación del servicio, en caso de interrupción, con derecho a percibir de la Empresa que la haya sufrido, además del importe del contrato, las quinientas pesetas de indemnización por los gastos ocasionados.

15. Si el contratista fuera uno solo y tuviera apagadas más de doce lámparas, ó más de seis cada uno si fueran dos, podrán ser multados por el Sr. Alcalde con multas de una á quince pesetas por cada noche que la falta se cometa.

16. El arriendo del servicio de que se trata se hará en pública subasta, que tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento el día 3 del próximo Julio, comenzando el acto á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia de los Concejales D. Baldomero Regalado y D. Manuel Butrón.

17. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, hechos con sujeción al modelo que á continuación se inserta, los cuales se entregarán durante la primera media hora del acto, y transcurrida ésta, el Sr. Presidente procederá á su apertura, rechazando aquellos que no vinieren ajustados al modelo ó en los que se hagan proposiciones por mayor cantidad que la que sirve de base á la subasta.

18. A los pliegos se acompañarán necesariamente cédula personal del licitador y resguardo de haber constituido el depósito de trescientas setenta y cinco pesetas, cinco por ciento del importe del tipo.

19. Una vez adjudicado definitivamente el remate, prestará el rematante fianza por el diez por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado la subasta.

20. No podrán ser licitadores los excluidos con arreglo al artículo 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

21. Abiertos los pliegos, se adjudicará provisionalmente la subasta al que ofrezca hacer el servicio por menos cantidad, ó á dos si un solo contratista no rematara el total de las dos mil bujías que se subastan.

22. El pliego de condiciones se publicará en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, según lo preceptuado en los artículos 5.^o y 9.^o de la instrucción antes citada.

23. El rematante se somete á los Tribunales propios del domicilio de esta Corporación para cuantas cuestiones se originen por el presente contrato.

24. La subasta se ajustará en un todo á las disposiciones vigentes en la materia.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine el expediente, la subasta y la formalización del contrato.

Fregenal de la Sierra veintiuno de Mayo de mil novecientos cinco.—Fernando Granero.—José Barroso.—Ricardo Montero.

Modelo de proposición.

D. vecino de, con cédula personal corriente número que acompaña, así como resguardo de constitución del depósito del cinco por ciento, se obliga a suministrar para el servicio del alumbrado público, y aceptando todas las condiciones que sirven de base á esta subasta, la cantidad de bujías, por noche, y por la suma de pesetas anuales. (Fecha y firma.) S—986

Ayuntamiento constitucional de Pamplona.

Esta Corporación anuncia para el día 19 de Junio, á las doce horas, la subasta de las obras de construcción de nuevos Mataderos y Mercado de cerdos.

La subasta se verificará ante la Comisión de gobierno, encargada de recibir los pliegos en el acto de la misma, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 338.660'80 pesetas.

La fianza para la subasta será de 10.159'82 pesetas. La definitiva, de 16.933'04, y el plazo de ejecución, de dos años, realizándose los pagos parciales cada tres meses.

Los planos y condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras municipales.

Pamplona 27 de Mayo de 1905.—P. O., el Secretario, Agapito Goñi. S—987

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Benita Heredia y otra por corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección segunda de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Abril señalando el día 26 de Junio próximo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Carmen Paula ó Paulina N., como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JO—4532

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Juan Bolívar Torres, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca de unas 25 á 30 fanegas de trigo y dos hojas de tocino con sus jamones, sustraídos á María de las Nieves López Cano de su casa cortijo de Bajaca, de este termino, en la noche del 16 al 17 de Enero último, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditán su legítima procedencia; acordando igualmente la busca y captura del autor ó autores de dicho hecho, cuyos nombres se desconocen, los que también serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá la Real á 3 de Mayo de 1905.—Juan Bolívar.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar. JO—4585

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del re-frendatario se sigue causa criminal de oficio á virtud de denuncia de D. Marcelino Berné Benedí, vecino de Valmadrid, en la que expresa le habían sido sustraídas cinco gallinas de un corral de su propiedad en la noche del 6 al 7 de los corrientes, cuyas circunstancias se expresarán á continuación.

En su consecuencia ruego y ordeno á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de las aludidas aves, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Belchite á 10 de Mayo de 1905.—Antonio Bergali. De su orden, Licenciado Jorge García Alarcón.

Señas de las gallinas.

Una blanca, otra roja, moñuda; otra roya, con pintas negras; otra franciscana, oscura, y otra franciscana, clara.

JO—4666

BILBAO

D. Julio de Insausti y Orué, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Víctor Zenón Expósito, hijo de padres desconocidos, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de que sufra el resto de la condena que le fué impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Víctor Zenón, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Mayo de 1905.—Julio de Insausti.—Ante mí, por orden de D. Adolfo de Arriaga, Pablo Ojuel, Oficial. JO—4472

BUJALANCE

D. José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de dos ropones, una cincha y una sobreenjalma, llamado Juan Callejas Ortega, que también es conocido con el nombre de Anselmo Pineda, alias Salvilla, de unos veintiséis años de edad, estatura regular, rubio, con bigote; viste como los gitanos, y se dice é natural de Linares y vecino de Ecija, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo: apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Bujalance á 6 de Mayo de 1905.—José M. Gutiérrez.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo. JO—4534

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Guzmán Toscano, natural y vecino de esta ciudad, calle San Francisco, núm. 52, de quince años de edad, soltero, hijo de José y Esperanza, de oficio herrero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de dicha Superioridad.

Dada en Córdoba á 8 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—4599

ESTEPONA

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción, interino de este partido.

Por el presente se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y rescate de un jumento, pelo rucio, alzada pequeña, de cinco años, sin hierro y con la punta del rabo quemada, que en la madrugada del 28 de Marzo último le fue hurtado en el sitio del Saladillo a Salvador Fernández Rosales, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 6 de Mayo de 1905.—Miguel Simón.—Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones. JO—4600

GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo de esta capital y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio a instancia de Doña Josefa Garzón García, vecina de Sevilla, sobre estafa, en la que se ha dictado auto que contiene el siguiente particular:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que debía declarar y declaraba no haber lugar a decretar el procesamiento de Doña Eloisa Barrera Garzón, pretendido por la acusación privada; notificásele este auto a las partes y por medio de testimonio al Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Juzgado del distrito del Campillo de Granada a 16 de Enero de 1905.—José G. Valdecasas.—Diego Artacho.»

Y para que le sirva de notificación en forma a la Doña Josefa Garzón García, cuyo actual paradero se ignora, extendiéndole la presente que firmo en Granada a 11 de Mayo de 1905.—Diego Artacho. JO—4737

LA UNIÓN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente y único edicto hago saber que D. Francisco García Martínez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinticuatro años de edad é hijo legítimo de D. Francisco García y Olmo y de Doña Silveria Martínez y Heredia, solicita anteponer los dos apellidos paternos al primero de los maternos, para perpetuar así dichos apellidos paternos y poder continuar con el mismo nombre los negocios mercantiles iniciados por su referido padre.

En su virtud, los que se crean con derecho a formular oposición a dicha solicitud deberán verificarlo ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en La Unión a 24 de Mayo de 1905.—Fulgencio de la Vega.—Benito Polo. X—1275

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Otero Ruiz, natural de Cabezón de la Sal (Santander), hijo de Ciriano é Isidora, de diez y nueve años, soltero, carretero, y que tuvo su domicilio en la calle de Caravaca, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—4386

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducido por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, en representación del Excelentísimo señor D. Agustín Maldonado y Carvajal, Marqués de Castellanos y de Monroy, contra los herederos y sucesores de D. Pedro Gómez, vecino que fué de Plasencia, y los que se crean con derecho a un censo de cien mil ducados de capital y veinticinco maravedises de réditos impuesto a favor de D. Pedro sobre la dehesa titulada Callejuela, situada en el término municipal de Monroy, de la propiedad del demandante, con el objeto de que se declare extinguido por prescripción dicho censo, ha dictado providencia el veinticuatro del actual acordando se haga un segundo llamamiento por cinco días a todos los interpelados por dicha demanda, para que comparezcan en autos a contestarla, personándose por medio de Procurador habilitado en forma.

En su virtud, y para que sirva de segundo emplazamiento a los herederos y sucesores de D. Pedro Gómez y a cuantas personas se crean con derecho al referido censo, cuyos nombres y paradero se ignoran, previniéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Madrid a 26 de Mayo de 1905.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva. X—1273

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado José Dobles Gallego, de treinta y tres años, casado, natural de Casarabonela, de esta vecindad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para el cumplimiento de la condena que le fué impuesta en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado José Dobles Gallego, poniéndole si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 6 de Mayo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—4491

MARTOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa seguida contra Luisa Cortés Medrano, vecina de Jaén, y Juana Jiménez Fernández, que lo es de Murcia, y las cuales se encuentran en ignorado paradero, sobre hurto de caballerías, cuya causa fué declarada terminada por auto fecha 4 de Abril último, ha mandado emplazar a las

referidas procesadas por medio de la presente, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Murcia, comparezcan ante la Audiencia provincial de dicha capital de Jaén, a usar de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Martos 13 de Mayo de 1905.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. JO—4864

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado José Martínez García, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, su ocupación minero, hijo de Juan y Concepción y natural y vecino de Caravaca, para que dentro del término de diez días, siguientes a la inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con el fin de notificarle el auto de conclusión recaído en la causa que contra él y otro sujeto por tentativa de hurto, y citarle y emplazarle ante la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pondrán a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro a 10 de Mayo de 1905.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—4643

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones de Manuel Alvarez, contra Aurelio Alvarez, alias de la Ponte, como de veintisiete años, hijo de Francisco y Laura N., Labrador, soltero, con instrucción, natural y vecino de la For, en Morsien, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuya prisión provisional se acordó en auto de ayer.

Dada en Oviedo a 4 de Mayo de 1905.—Francisco Martínez. Ante mí, Benigno Vázquez. JO—4495

POLA DE SIERO

Por la presente, y en virtud de providencia del Juzgado de instrucción de este partido, se cita a Generosa Folgueras, esposa de Antonio González Viejo, y la cual residía en Fresnera de Luganes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa por robo; bajo las responsabilidades que la ley señala si no comparece.

Pola de Siero 4 de Mayo de 1905.—Marcial M. Calienes. JO—4567

RIOSECO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mi Escribanía para dar cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Valladolid relativa a causa seguida en el mismo y Escribanía expresada sobre hurto contra Luciano San José é Higinio Herrero Campos, cito por medio de la presente a dicho Higinio, cuyo actual paradero se ignora, y que últimamente residió en Castromonte, pueblo perteneciente a este partido judicial, a fin de que, como procesado, comparezca ante la Audiencia expresada el día 27 de Julio próximo, a las nueve y media, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndole que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Rioseco 16 de Mayo de 1905.—El Escribano, Sergio Martín. JO—4877

SANTANDER—ESTE

El Sr. Juez del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por abusos deshonestos contra Víctor Heras Mantalla, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.

Julián Román García, padre de la niña Isabel Román Castillo, vecino de Vigo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander a 2 de Mayo de 1905.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—4403

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juana Cano, de unos veintidós años, rubia, de profesión sirvienta y cuyos padres habitaban en Barcelona, calle de San Miguel, núm. 29, del barrio de la Barceloneta, para que dentro del plazo de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en su caso a las prisiones preventivas de este partido a mi disposición, de la indicada procesada, autorizando al Juez ó Tribunal que verifique la aprehensión para ratificar la prisión.

Dada en Tarrasa a 6 de Mayo de 1905.—Pelagio Azpelicueta.—El Escribano, Miguel Pérez. JO—4417

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Sotillo, de veinticuatro años, soltero, Labrador, hijo de José y Francisca, natural y vecino de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Orense en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo sujeto, poniéndole a mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser hallados.

Dada en Verín a 1.º de Mayo de 1905.—Luis de la Escosura. El Escribano, Leopoldo Barjacoba. JO—4330

VITORIA

D. Lorenzo Paulino de Mendivil y Echavarrí, Juez municipal, en funciones del de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Félix Fernández López, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad, soltero, ebanista é hijo de Casimiro y Francisca, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, a fin de ampliarle la declaración indagatoria y además para notificarle y llevar a efecto su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto se ruego a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Vitoria a 1.º de Mayo de 1905.—Lorenzo Paulino de Mendivil.—Por su mandato, ante mí, Julio del Mármol. JO—4331

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. José Pulido López, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavia, y Juez instructor de la causa que se instruye al trompeta del mismo Enrique Martín Jimeno, por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho trompeta, que es natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de estatura un metro 540 milímetros, para que en el improrrogable término de un mes, contado desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado militar a responder a los cargos que en la citada causa le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del trompeta referido, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 3 de Mayo de 1905.—José Pulido. JG—1070

D. Antonio Parra y Mediamarca, Capitán del regimiento Húsares de Pavia, 20 de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida al trompeta del mismo Ricardo Vivo Gómez, por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho trompeta, que es natural de Cazorla (Jaén), soltero, de veintitres años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, vizeo del ojo izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde el en que aparezca la presente requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado militar a responder a los cargos que en la causa citada le resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado trompeta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado, y a mi disposición, adoptando las convenientes medidas de seguridad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 3 de Mayo de 1905.—Antonio Parra. JG—1071

MADRID

D. José Ibáñez García, primer Teniente del batallón de Cazadores, núm. 2 (Madrid), y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de este Cuerpo Miguel Holgado Galán, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Miguel Holgado Galán, soldado de este Cuerpo, natural de Salamanca, provincia de idem, hijo de Ramón y de Eugenia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, desconociéndose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación a Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Miguel Holgado Galán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al referido cuartel de la Montaña y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1905.—José Ibáñez.—Por su mandato, Pedro Campanaga. JG—1209

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Alberto Medrano, Teniente de navío de la dotación del crucero Carlos V, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero músico de la División Naval de instrucción Tomás Soriano por el delito de deserción.

Por la presente se cita, llama y emplaza al referido Tomás Soriano, hijo de padres desconocidos y natural del Hospicio de Barcelona, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ó participe por escrito a este Juzgado, sito en este buque, cuál sea su residencia actual; bajo aperi-

biniento que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se interesa noticia del citado sujeto a cualquier persona que la tenga de su paradero.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, que practiquen activas gestiones para saber el paradero de Tomás Soriano, y caso de averiguarlo lo participen igualmente por escrito a este Juzgado.

Dada en Ferrol, a bordo del crucero Carlos V, a 5 de Mayo de 1905.—Alberto Medrano. JM—284

D. Gregorio Gullas Ogando, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Tomás García González y otros.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, marinero de la Armada, hijo de José y de Isabel, natural de Mojácar (Murcia), estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, de veinticuatro años de edad, estatura regular, sin señas particulares a la vista, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido García González, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia al citado cuartel de marinería y a mi disposición.

Ferrol 10 de Mayo de 1905.—Gregorio Gullas.—Salvador Braijo. JM—287

D. Manuel Fresnedo Llate, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la pieza separada de causa instruida contra Hilario Severino Aja y dos más por el delito de fugarse de las prisiones de la Escollera de este Arsenal.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado Hilario Severino Aja, marinero, fogonero de la Armada, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao, de veintidós años de edad, soltero, de oficio zapatero, de estatura regular, barba poblada, ojos castaños, frente despejada, nariz regular, sin señas particulares a la vista, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto la presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan a su detención, ordenando sea conducido, con custodia, al dicho cuartel de Marinería, y a mi disposición.

Ferrol 15 de Mayo de 1905.—Manuel Fresnedo.—Por mandado del Sr. Juez, Licenciado Salvador Breijo. JM—290

D. Antonio García y de los Reyes, primer Teniente de Infantería de Marina, de guarnición en el departamento de Ferrol.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, y sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, a Hilario Severino Aja, natural de Bilbao, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, zapatero de oficio, de veintidós años de edad, fogonero de la Armada, para que se presente a este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de Dolores, en el Departamento de Ferrol, a responder a los cargos que le puedan resultar en sumaria que por deserción le instruyo; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura y depositen a mi disposición el procesado; pues de hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en Ferrol a 15 de Mayo de 1905.—Antonio García. JM—295

LUARCA

D. Lino Rodríguez Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Luarca.

Hallándose instruyendo sumaria por la ausencia de este trozo é ignorado paradero del inscrito disponible, folio 1 de 1905, Paulino Alfonso Fernández Méndez, hijo de Manuel y Elisa, natural de Vega (Oviedo), de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos castaño oscuros, pelo idem, frente chica, nariz y boca idem, barba ninguna, color bueno, el cual no se ha presentado para ingresar en el servicio activo de la Armada, en su virtud, por este mi único edicto y término de tres meses, a contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al mencionado inscrito para que se presente en esta Ayudantía ó a la Autoridad del punto donde se encuentre, ó al Cónsul de España si reside en el extranjero, a fin de ingresar en el servicio activo de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del expresado inscrito, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de esta Ayudantía de Marina, con las seguridades convenientes.

Dado en Luarca a 12 de Mayo de 1905.—Luis Rodríguez Castro. JM—289

PALMA DE MALLORCA

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al individuo Félix Herrero Rigo, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, hijo de Vicente y Antonia, natural y vecino de Capdepera, de profesión marinero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos azules claros, barba y bigote canoso, pelo idem, cejas idem, boca, nariz y frente regular, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se le siguió con motivo de la aprehensión del falucho San José, con 90 bultos de azúcar y dos bultos de tabaco de contrabando; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan en clase de preso a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 9 de Mayo de 1905.—El Juez

instructor, José de Ibarra.—Por mandado de S. S. José María Vives, Secretario. JM—291

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Asturiano del Puerto del Museo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo provisional número 51 de cincuenta acciones de este Sindicato, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando este Sindicato exento de toda responsabilidad.

Gijón 1.º de Junio de 1905.—El Director, A. Olano. X—1272

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del primer semestre de este año se pagarán en las oficinas de D. Edmundo Noel, Banquero, en Sevilla (España).

Por The United Alkali Co. Ld.—E. Carey, Secretario. X—1226

Compañía del Tranvía de vapor de Madrid a Arganda por Vallecas, limitado a Madrid-Vallecas-Canteras.

No habiéndose reunido el número de acciones que prescribe el art. 23 de los estatutos de esta Compañía, la junta general ordinaria tendrá lugar el 21 de Junio, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, paseo de Atocha, 7.

Siendo en segunda convocatoria, será válida, cualquiera sea el número de acciones depositadas, que lo serán con cinco días de anticipación en el domicilio social.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Por acuerdo del Consejo, el Ingeniero encargado de la explotación, L. de Gorostiza. X—1277

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1905.

	30 Abril 1905.	31 Mayo 1905.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	8.994.694 17	1.067.324 63
Cartera.....	2.003.022	1.537.086 40
Valores.....	19.046.739 32	24.034.069 32
Préstamos hipotecarios...	93.631.450	94.129.822 03
Idem a corto plazo.....	439.800	
Idem a Corporaciones (Artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	632.804 33	435.800
Mobiliario y material.....	10.000	632.804 33
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691 52	2.479.691 52
Semestres a cobrar de anualidades de préstamos.....	1.930.228 75	1.709.504 29
Préstamos sobre valores y dobles.....	6.218.610	6.509.611 10
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.796.118 70	1.796.213 10
Varios.....	901.924 34	827.325 06
Intereses devengados y no vencidos de préstamos..	1.774.281 68	2.213.168 09
Cuentas corrientes.....	372.537 54	296.283 05
Pagarés de Bienes Nacionales descontados al Tesoro.....	10.045 43	8.293 43
Gastos generales:		
Ejercicio de 1904.....	»	»
Idem de 1905.....	148.096 13	186.134 36
	170.390.043 91	167.873.130 81
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.299.087 99	3.407.440 57
Idem especial.....	1.121.144 92	1.121.144 92
Cédulas hipotecarias.....	93.345.193 17	93.345.193 17
Varios.....	1.606.395 80	1.732.185 52
Cuentas corrientes.....	15.872.973 90	12.779.418 33
Intereses de anualidades pagados por anticipados	13.107 73	46.002 40
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	311.166 66	622.333 32
Idem y amortización por pagar.....	553.551 89	841.379 75
Efectos a pagar.....	6.890 20	8.684 78
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.996.821 52	2.128.421 78
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	607.054 74	631.337 58
Ejercicio de 1904.....	702.777 57	»
Idem de 1905.....	953.877 82	1.209.588 69
	170.390.043 91	167.873.130 81

S. E. ú O. = Madrid 31 de Mayo de 1905. = El Jefe de la Contabilidad general, J. Valle. = V.º B.º = El Gobernador, F. de Laiglesia. X—1276

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 13.274, expedido por esta sucursal en 26 de Noviembre de 1901 a favor de Doña Antonia Blas Carril, por pesetas cuatro mil, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según

previene el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 3 de Mayo de 1905.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1690

La Unión Comercial.

Balance general de la Compañía.—31 de Diciembre 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Inversiones:	
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra.....	687.722 92
Idem id. id. en el extranjero.....	1.870.275
Idem id. sobre impuestos votados por el Parlamento.....	441.311 98
Préstamos sobre pólizas, vida y reversiones.....	1.190.000
Idem sobre garantía personal.....	26.819 58
Valores públicos del Gobierno inglés.....	4.707.780
Idem id. de la India y Colonias.....	7.411.959 58
Idem municipales de Colonias.....	1.831.188 13
Idem públicos extranjeros.....	4.444.542 81
Idem de los Estados Unidos.....	4.843.754 58
Acciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	17.402.996 05
Obligaciones de idem id. id.....	2.080.231 25
Idem municipales de los Estados Unidos....	4.209.023 33
Idem de ferrocarriles y otros valores.....	8.922.658 56
Acciones de idem id. id.....	3.638.719 70
Propiedades en Inglaterra y extranjero (parte rindiendo producto y parte ocupada por oficinas de la Compañía).....	17.977.097 40
Censos en Inglaterra y en el extranjero.....	502.477 30
Saldos en poder de Agentes.....	18.479.574 70
Saldos contra otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	10.934.151 56
Idem debido por la West of England Life Fund.....	2.043.140 20
Primas pendientes de cobro; Ramo incendios.....	64.370 94
Primas pendientes de cobro; idem marítimo.....	405.560 52
Primas pendientes de cobro; idem de accidentes.....	800.556 05
Intereses a cobrar.....	27.920 42
Letras aceptadas.....	1.234.036 99
Timbres en caja.....	146.138 02
Caja:	
En depósitos.....	833.652 92
En banqueros y existencias..	23.047 60
	13.438.619 78
Inversiones especiales al departamento Vida por balance separado.....	110.935.769 18
	182.153.506 38
PASIVO	
Capital suscrito: 50.000 acciones, a libras esterlinas 50 una.....	62.500.000
Pagado.....	6.250.000
Fondo general de reserva... ..	5.000.000
Idem de reserva para inversiones.....	622.089 80
Idem de garantía y pensiones.....	1.762.406 25
Ganancias y pérdidas.....	4.393.795 73
Dividendos accionistas Ramo Vida.....	966.660
Fondo de la Rama de incendios.....	12.744.951 78
Idem id. id. Rama marítima.....	49.575.122 40
Idem id. id. accidentes.....	13.791.768 20
	2.305.297 71
West of England, capital reconocido a sus accionistas.....	65.672.188 31
Palatine, capital reconocido a sus accionistas.....	7.462 650
	6.651.700
Balance de apropiación, compra Palatine... ..	14.114.350
Liberación de arriendos y fondos de amortización.....	429.715 63
Saldos a pagar a Empresas de reaseguros....	180.612 92
Siniestros pendientes. — Incendios.....	4.841.770 21
Siniestros pendientes. — Marítimo.....	4.435.750
Siniestros pendientes. — Accidentes.....	183.675
	485.929 38
Depósito temporal, Ramo Vida.....	5.105.354 38
Primas perpetuas, depósitos, Ramo incendios y dietas Inspectores.....	773.854 80
Letras a pagar.....	451.183 23
Saldos de agentes y otros... ..	133.170 73
Adelantos recibidos como intereses.....	86.487 08
Dividendos é intereses no reclamados.....	134.296 98
	17.833 13
	1.596.825 95
Cuenta Rama Vida por balance separado....	110.935.769 18
	71.217.737 20
	182.153.506 38

Como Secretario de la Compañía de Seguros The Commercial Union Assurance Company Limited, domiciliada en Londres, Certifico que los balances que me han sido presentados pertenecientes al año 1904, son traducción fiel y exacta al español, tal como quedaron aprobados por junta general de accionistas celebrada con fecha 13 de Abril del corriente año. Londres 24 de Mayo de 1905.—El Presidente, John Trotter. El Secretario, H. Mann. X—1271

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 2
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,05	78,05 y 10
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,10	78,10
Idem D, de 12.500.....	78,15	78,10-15 y 20
Idem C, de 5.000.....	78,40	78,40-50 y 45
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,45	78,45-40 y 50
Idem A, de 500 id. id.....	78,50	78,45-40 y 50
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,45	78,40 y 45
En diferentes series.....	78,50	78,40-45 y 50
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,85	97,70
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,85	97,80-75 y 70
Idem D, de 12.500.....	97,90	97,80

Serie C, de 5.000 id. id.....	97,90	97,80
Idem B, de 2.500.....	97,90	97,85 y 80
Idem A, de 500 id. id.....	97,90	97,85 y 80
En diferentes series.....	97,90	97,85-75 y 80
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	420,50	420% y 421%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	405,50	405%
Banco Hipotecario de España, idem.....	"	2 3/8%
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas.....	"	102,15 y 20
Idem id. id., idem al 4 % 100 id.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	66%
Banco Hispano-Americano, idem.....	"	"
Banco Español de Crédito, idem.....	"	"
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	928.700	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	363.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	69.000	
Acciones del Banco de España.....	6.000	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	1.500	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	0.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	3.000	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	132'15	Londres, á la vista..... 33'2

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido				
12 de la noche.....	710,19	19,0	12,8			NE..... Brisa.....	Despejado.
3 de la mañana.....	710,19	16,8	12,2			NE..... Calma.....	Poco nuboso.
9 de la mañana.....	709,97	25,1	16,8			E..... Idem.....	Idem.
12 del día.....	709,43	29,0	16,5			NE..... Brisa ligera.	Despejado.
3 de la tarde.....	708,01	32,1	18,7			SE..... Idem.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	707,43	29,7	17,5			SE..... Brisa.....	Idem.
9 de la noche.....	707,43	21,5	15,3			E..... Idem ligera.	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	32,9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	"
Idem mínima.....	14,8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	"
Diferencia.....	18,1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	"
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	"	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	"	Sol completamente despejado.....	"
Diferencia.....	"	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	"
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	"	Total de insolación durante el día.....	"
Idem mínima idem.....	"		
Diferencia.....	"		

Datos meteorológicos del día 2 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	768,0	+ 1,7	"	Calma	Cubierto	16,0	13,4	+ 0,9	23,0	15,0		
Clermont.....	768,0	+ 2,9	N.....	Brisa lig.	Casi desp.	16,3	12,3	+ 0,8	22,0	7,0		
Valencia.....	766,2	+ 1,8	SO.....	Brisa	Cubierto	12,2	11,8	0,0	16,0	11,0		Picada.
Gris-Nez.....	766,5	+ 1,1	SO.....	Idem	Idem	13,8	12,8	+ 0,2	18,0	13,0		Idem.
Saint Mathieu.....	768,2	+ 1,7	OSO.....	Calma	Casi desp.	15,2	14,0	+ 0,3	22,0	13,0		Tranquila.
Isla d'Aix.....	770,2	+ 2,1	"	Idem	Despejado	13,3	14,8	- 0,1	21,0	12,0		Idem.
Biarritz.....	769,8	+ 0,3	N.....	Idem	Idem	16,0	13,5	- 0,9	17,0	8,0		Idem.
San Sebastián.....	769,3	+ 0,5	SE.....	Idem	Idem	19,4	13,4	+ 0,4	21,0	8,0		
Bilbao.....	768,0	- 0,2	NE.....	Brisa	Casi desp.	16,4	14,2	+ 2,2	19,0	11,0		
Oviedo.....	769,5	0,0	NO.....	Calma	Cubierto	15,6	14,0	+ 0,2	18,0	12,0		Idem.
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	765,6	+ 1,0	NNO.....	Brisa flo.	Despejado	18,7	15,5	+ 0,2	24,0	15,0		Oleaje.
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	769,4	+ 7,0	SE.....	Idem lig.	Nuboso	24,6	22,4	+ 4,6	27,0	15,0		Tranquila.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....	766,1	+ 1,1	S.....	Brisa	Despejado	21,6	18,2	- 0,6	35,0	16,0		
Sta. Cruz Tenerife.....	764,7	+ 0,3	SSO.....	Idem	M. nuboso	23,2	19,2	- 0,2	25,0	19,0		Picada.
San Fernando.....												
Tarifa.....	766,7	+ 1,4	O.....	Calma	Casi desp.	20,2	13,1	+ 0,6	"	"		Tranquila.
Sevilla.....	766,0	+ 1,4	SO.....	Brisa	Despejado	25,0	19,6	- 2,4	35,0	16,0		
Córdoba.....	766,0	+ 1,3	SO.....	Idem lig.	Idem	24,0	19,0	- 3,4	34,0	17,0		
Jaén.....	765,8	+ 1,7	E.....	Calma	Idem	24,5	18,4	- 4,1	35,0	18,0		
Granada.....	766,6	+ 0,5	SO.....	Idem	Idem	22,4	21,2	+ 7,0	29,0	20,0		
Murcia.....	765,7	+ 0,7	NE.....	Brisa	Idem	23,0	20,3	+ 1,2	34,0	15,0		
Badajoz.....	761,6	+ 2,2	O.....	Idem lig.	Idem	21,8	16,2	+ 3,4	36,0	10,0		
Ciudad Real.....	765,4	+ 1,3	SO.....	Calma	Idem	21,9	20,7	- 0,7	32,0	4,0		
Albacete.....	765,2	+ 0,7	O.....	Idem	Idem	22,7	16,4	- 0,2	31,0	12,0		
Cuenca.....	765,5	+ 1,0	NE.....	Brisa lig.	Nuboso	19,1	12,4	- 0,7	23,0	12,0		
Madrid.....	764,5	+ 1,9	"	"	"	25,1	16,8	+ 1,5	33,0	15,0		
Guadalajara.....	764,7	+ 1,6	NNO.....	Calma	Casi desp.	22,0	14,6	- 0,8	29,0	14,0		
El Escorial.....	764,3	+ 1,8	NO.....	Idem	Despejado	23,6	16,0	0,0	29,0	16,0		
Ávila.....												
Segovia.....	765,1	+ 1,0	NO.....	Idem	Idem	19,0	13,0	+ 2,0	31,0	9,0		
Salamanca.....	767,7	+ 1,0	NE.....	Idem	Idem	13,6	17,8	- 7,2	28,0	10,0		
Valladolid.....	765,9	+ 1,3	NE.....	Idem	Idem	18,8	11,0	- 2,0	27,0	12,0		
Soria.....	763,4	+ 2,3	N.....	Idem	Idem	21,0	14,0	- 0,6	25,0	11,0		
Burgos.....	765,7	+ 0,2	NE.....	Idem	Idem	13,0	11,0	+ 2,6	23,0	7,0		
Leon.....	766,4	+ 1,7	E.....	Idem	Idem	17,0	14,0	+ 1,0	25,0	10,0		
Orense.....												
Santiago.....	768,5	+ 0,7	NE.....	Brisa flo.	Idem	18,3	14,5	- 1,1	25,0	8,0		
Huesca.....	765,3	+ 2,1	SE.....	Calma	Nuboso	22,1	17,2	- 2,8	30,0	11,0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	761,9	+ 2,7	NO.....	Idem	Idem	20,3	18,9	- 2,9	31,0	10,0		
Barcelona.....	765,8	+ 0,5	S.....	Idem	Casi desp.	24,2	18,5	+ 2,6	25,0	17,0		Idem.
Mahón.....												
Palma.....	766,1	+ 0,6	NE.....	Brisa flo.	Nuboso	22,6	16,8	- 1,0	25,0	18,0		Idem.
Valencia.....												
Alicante.....	765,2	+ 0,1	NNE.....	Idem lig.	Despejado	26,8	22,4	+ 0,5	25,0	15,0		Idem.
Almería.....	763,5			Calma	Idem	24,0	21,0	"	"	"		Idem.
Málaga.....	764,9	+ 0,1	NNO.....	Brisa	Idem	22,3	16,7	- 0,2	25,0	18,0		Idem.
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	763,1	+ 0,6	"	Calma	Nuboso	16,6	15,6	- 2,8	21,0	14,0		Idem.
Sicilia.....	763,8	+ 0,7	NO.....	Idem	Brunoso	19,0	15,0	0,0	23,0	14,0		Idem.
Perpignan.....	766,8	+ 1,6	O.....	Brisa	Casi desp.	20,6	14,0	+ 2,3	27,0	17,0		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

VENTA EN SUBASTA PÚBLICA EXTRAJUDICIAL DE la mitad indivisa de una casa en Tafalla, calle del Camino Real, núm. 8, y de una era y un pajar en el paraje llamado La Plana, de Tafalla.—Se verificará en Madrid, á las doce del día ocho del actual, en la Notaría de D. Francisco Moragas, Arenal, 20, bajo el pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en la misma. X-1269

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO
y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la *Administración de la GACETA DE MADRID, Poncejos, 8.*

En provincias, en casa de los *Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid* y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—**Edición oficial**—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la **ley de Caza,** precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la **ley del Acoholes,** todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.